

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 3.961

LEY 3961

3 artículos

Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 3961

DEROGADA POR LEY 4316

LEY 3961

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Substitúyese el artículo 4º de la Ley número 3925, de fecha 16 de septiembre de 1927, por el siguiente:

"El año 1930 se practicará un nuevo empadronamiento general, de acuerdo a la ley de la materia".

"El término establecido por

la Constitución

en su artículo 53, empezará a contarse desde ese año".

ARTÍCULO 2°. Derógase toda otra disposición que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 3961. Texto actualizado al 18 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).